



CORPOURABA

CONSECUITIVO: 170-03-20-01-2311-2025

Fecha: 12-11-2025

Hora: 09:38 AM

folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA

Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Art. 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo del 2024 con efectos jurídicos desde el 24 de mayo del 2024, por la cual se designa Director General (E) de CORPOURABA, en concordancia con los Estatutos Corporativos; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

La GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, identificada con Nit 890.900.286-0 y representada legalmente por el señor Andrés Julián Rendón Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.440.458, delegó en materia contractual al señor Luis Horacio Gallón Arango, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.530.100, mediante el Decreto N.º 2025070000089 del 03 de enero de 2025, "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia". En virtud de dicha delegación, este último, en su calidad de Secretario de Infraestructura Física, presentó la solicitud radicada bajo el consecutivo N° 170-34-01-26-6136 del 22 de octubre de 2025, mediante la cual se requiere PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS para la construcción de un puente vehicular sobre el río Penderisco, ubicado en la vereda La Loma (vía La Loma – Orobugo), Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, en las siguientes coordenadas X 764,452.21 Y 1,196,764.98.

El solicitante aportó los permisos de intervención voluntaria y la disponibilidad anticipada de los predios colindantes, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N.º 035-5037, 035-3460, 035-11464 y 035-10276, así como la documentación requerida según la Lista de Chequeo R-AA-15.

CORPOURABA revisó preliminarmente la solicitud y determinó que cumple con los requisitos de información establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Por lo tanto, la GOBERNACION DE ANTIOQUIA, podrá adelantar todas las diligencias propias del trámite ante la Autoridad Ambiental.

Que la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, identificada con Nit. 890.900.286-0, canceló con comprobante de ingreso Nro. 2368 del 31/10/2025, la factura electrónica de venta Nro. CO-13614 del 24 de octubre de 2025, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.734.808), por concepto trámite de ocupación de cauce y la suma de CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$104.800), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$1.839.608), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación



Auto

"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

para el Desarrollo Sostenible de Urabá — CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde, además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el ambiente.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización", así mismo al tenor de lo reglado en el Artículo 132 Ibídem "Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que así mismo el decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su sesión 12, ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. Ocupación, cita que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA**, la actuación administrativa ambiental solicitada por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificado con Nit. 890.900.286-0, representado legalmente por el señor Andrés Julián Rendón Cardona identificado con cédula de ciudadanía N°15440458, respecto al trámite de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS**, para la construcción de un puente vehicular que se localizara en las siguientes coordenadas X 764,452.21 Y 1,196,764.98, sobre el río Penderisco, ubicado en la vereda La Loma (vía La Loma –Orobugo), Municipio de Urrao, Departamento de Antioquia, por las consideraciones antes expuestas.

**Parágrafo** El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° 170-16-51-06-0008-2025, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, identificada con Nit 890.900.286-0, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la Visita de inspección técnica.



Calle 92 # 98-39 Apartadó - Antioquia  
PBX: (604) 828 1022

atencionalusuario@corpouraba.gov.co  
www.corpouraba.gov.co



Auto  
"Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental"

**ARTÍCULO QUINTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página Web de la CORPORACIÓN, un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto.

**ARTICULO SEXTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE URRAO**, para que lo exhiba en un lugar visible al público, por el término de diez (10) días hábiles.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTICULO OCTAVO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**ARTICULO NOVENO.** La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Jorge David Tamayo*  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ**

Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hilda Yaneth Sepúlveda	Por Correo electrónico	05/11/2025
Revisó	Yury Banesa Salas	<i>Yury Banesa Salas</i>	
Revisó	Carolina González Quintero	<i>Carolina González Quintero</i>	
Revisó:	Manuel Arango Sepúlveda	<i>Manuel Arango Sepúlveda</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N°. 170-16-51-06-0008-2025

Fecha fijación: DÍA \_\_\_\_\_ // MES \_\_\_\_\_ // AÑO \_\_\_\_\_

Fecha Des fijación: DÍA \_\_\_\_\_ // MES \_\_\_\_\_ // AÑO \_\_\_\_\_